

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para corrección de providencia. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de 2023

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido mediante a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ en contra de OSCAR CARMELO RAMIREZ OLASCOAGA.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 0750 del 24 de mayo de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de OSCAR CARMELO RAMIREZ OLASCOAGA.

Obra solicitud elevada por la parte demandante tendiente a corregir el numeral primero del proveído No. 0750 del 24 de mayo hogaño, en tanto se indicó se plasmó ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo librado el 24 de noviembre de 2022, siendo la fecha correcta el **17 de abril de 2023.**

Al tratarse de un error de digitación, se ordenará corregir el artículo primero del auto interlocutorio No. 0750 del 24 de mayo de 2023, el cual será del siguiente tenor:

"PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de OSCAR CARMELO RAMIREZ OLASCOAGA, en los términos del mandamiento ejecutivo librado el 17 de abril de 2023."

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del auto interlocutorio No. 0750 del 24 de mayo de 2023, el cual será del siguiente tenor:

"PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de OSCAR CARMELO RAMIREZ OLASCOAGA, en los términos del mandamiento ejecutivo librado el 17 de abril de 2023."

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 090 del 01 de junio de 2023


ARNULFO OMAR TORRES
SECRETARIO